JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE IBIZA

ATT: JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA

REQUERIMIENTO JUDICIAL. ETJ 462/2023

En su solicitud de subsanación de error del informe realizado por ATValor en fecha 20/06/2025 con nº de expediente 6725-33-25-V.01, nos indican lo siguiente:

"Comprobada las notas simples de ambos inmuebles valorados, fincas registrales 11624 y 5652, Doña Benedicta Pérez Cid aparece como titular del pleno dominio con un 2% en la primera finca y del 6,66% en la segunda, apareciendo simultáneamente como titular del usufructo y de la nuda propiedad, es decir, en junto su participación es del pleno dominio, salvo error."

Una vez analizada la documentación registral pasamos a informar lo siguiente:

De acuerdo con las Notas Simples de fecha 28 de mayo de 2025 utilizadas para la realización de la valoración, la estructura de la propiedad de doña Benedicta Pérez Cidad era, en dicha fecha, la que sigue:

FINCA 5652		
6,666667%	1/15	usufructo
1,333333%	1/75	Pleno dominio
0,666667%	1/150	Nuda propiedad

FINCA 11624		
6,0000%	3/50	Usufructo
2,0000%	1/50	Pleno dominio

Por tanto, **según la información registral disponible en esa fecha, su participación no corresponde al pleno dominio en ninguna de las dos fincas registrales valoradas.**

Por ello, se considera que las advertencias que constan en el Certificado de Tasación son correctas según lo anteriormente expuesto. Asimismo, su redacción se ajusta al "Estándar de Criterios para la Emisión de Condicionantes y Advertencias según la Orden ECO 805/2003", publicado por la AEV (Asociación Española de Análisis de Valor).

Quedamos a su disposición para atender cualquier duda o aclaración que pudieran necesitar.

Firmado por ***9016** ANGELES AGUILAR (R: ****6736*) el día 16/04/2026 con un certificado emitido

Fdo: Ángeles Aguilar

Director General

Agrupación Técnica del Valor S.A.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:2282-jjbF-cPqk-4k3Z-D Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es